



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Normativa establece las condiciones aplicables para la elaboración, presentación, discusión y aprobación del Trabajo de Grado que deben realizar los estudiantes de la Licenciatura en Letras de la Universidad Católica Andrés Bello, en régimen anual.

Artículo 2. El Trabajo de Grado constituye el requisito final para la obtención del título de Licenciado en Letras y su aprobación es obligatoria para el otorgamiento de este título académico.

Artículo 3. El Trabajo de Grado es el producto de una investigación personal e individual, de carácter inédito, en la que se ponen de manifiesto las competencias adquiridas por el estudiante durante su formación para indagar, argumentar y aplicar los conocimientos en el tratamiento teórico o práctico de un tema o problema de su carrera.

Artículo 4. Para presentar y defender el Trabajo de Grado, el estudiante deberá haber aprobado los Seminarios de Trabajo de Grado I y II. Quedan exceptuados del cumplimiento de este artículo los estudiantes cuyo pensum carezca de los seminarios antes señalados.

Artículo 5. Los objetivos del Trabajo de Grado son los siguientes:

- Contribuir al conocimiento de un tema o tópico.
- Ofrecer solución documentada a materias enmarcadas en los campos específicos de la literatura y la lingüística, dejando abierta la posibilidad del abordaje interdisciplinario cuando el manejo de los temas o tópicos requiera establecer conexiones con otras áreas del conocimiento.
- Demostrar los conocimientos metodológicos y las competencias adquiridas para la comprensión, sistematización y solución de problemas relacionados con la carrera.

CAPÍTULO II

De las instancias académicas vinculadas con el Trabajo de Grado

Artículo 6. El Consejo de la Escuela de Letras velará por el cumplimiento de los siguientes puntos relacionados con el Proyecto y Trabajo de Grado:

- Aprobar los cronogramas establecidos por el Coordinador académico para la entrega de proyectos y Trabajos de Grado.
- Supervisar que los Proyectos y Trabajos de Grado traten sobre temas específicos de la carrera de Letras.
- Supervisar la inscripción del Proyecto.
- Conocer la aceptación y compromiso del Tutor.
- Designar al Jurado calificador del Trabajo de Grado.
- Designar un presidente del Jurado, distinto del Tutor, que será quien dirigirá el acto de defensa del Trabajo de Grado.

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación Académica:

- Fijar los cronogramas para la entrega de proyectos y trabajos de grado.
- Recibir la inscripción del Proyecto y proponer el jurado evaluador.
- Revisar la evaluación hecha por los jurados de los proyectos y emitir un informe con las consideraciones formuladas por ellos. Posteriormente presentará al Consejo de Escuela el resultado de la evaluación y procederá a emitir la inscripción como Trabajo de Grado a los proyectos aprobados.
- Recibir de los profesores de Seminario de Trabajo de Grado I y II una copia de los informes de avance firmados por el Tutor.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

N°

11.05.03

- e. Gestionar los asuntos relacionados con la renuncia o cambio de Tutor, y/o cambio de tópicos de investigación.
- f. Proponer al Consejo de Escuela el Jurado calificador del Trabajo de Grado.
- g. Establecer el cronograma de defensas del Trabajo de Grado.

Artículo 8. Son funciones y responsabilidades del Tutor:

- a. Asesorar al estudiante en la elaboración del Proyecto y posteriormente en las diferentes etapas del Trabajo de Grado en sus aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y formales, mediante revisiones periódicas y observación de su progreso.
- b. Conocer y revisar con el estudiante las observaciones hechas por el jurado evaluador del Proyecto.
- c. Elaborar conjuntamente con el estudiante un plan de actividades que sistematice el proceso de tutoría.
- d. Orientar al estudiante en la estructuración de un cronograma de actividades tomando en cuenta los lapsos establecidos por la Escuela para la presentación del Proyecto y el Trabajo de Grado.
- e. Avalar los Informes de Avance que el estudiante debe presentar en los Seminarios de Trabajo de Grado.
- f. Participar como miembro del jurado evaluador.

Artículo 9. Si por alguna razón el Tutor no puede continuar con sus funciones, presentará su renuncia escrita ante el Consejo de Escuela. Posteriormente, el estudiante notificará por escrito al Consejo de Escuela que ha logrado el compromiso de asesoramiento de un nuevo Tutor. La existencia de un Tutor es un requisito obligatorio para que un estudiante inicie el proceso de Trabajo de Grado. Si con el proceso de cambio de Tutor se asocia un cambio de tópicos, el estudiante escribirá al Consejo de Escuela planteando esa situación. El Consejo de Escuela decidirá al respecto.

Artículo 10. Es requisito para ser Tutor del Trabajo de Grado poseer título universitario igual o superior al que aspira el estudiante, y tener experiencia comprobada en el tema o tópicos desarrollados en el Proyecto.

Artículo 11. El Consejo de Escuela podrá aceptar un Tutor externo a la Institución, el cual deberá ser un profesional de reconocida competencia. La propuesta de Tutor externo por parte del estudiante vendrá apoyada por un *currículum vitae* actualizado y la aceptación por escrito firmada por el Tutor.

CAPÍTULO III

Del Proyecto de Trabajo de Grado

Artículo 12. Para comenzar su Trabajo de Grado, el estudiante someterá a la consideración del Consejo de Escuela el Proyecto de Trabajo de Grado realizado en el Seminario VI (Metodología). Dicho Proyecto debe estructurarse de conformidad con las pautas establecidas por la presente normativa en concordancia con la metodología estudiada por los alumnos al cursar Seminario VI (Metodología). En general, el Proyecto de Trabajo de Grado ha de estructurarse en tres partes: preliminares (portada, anuencia del tutor), texto del proyecto (planteamiento del problema, objetivos, marco teórico, marco metodológico), cronograma y referencias bibliográficas.

Artículo 13. El Proyecto debe presentarse en la asignatura Seminario VI (Metodología) acompañado por: (i) solicitud escrita de inscripción firmada por el estudiante, y (ii) carta de aceptación del compromiso de tutoría firmada por el Tutor. Este trámite debe cumplirse en el mes de junio, una vez culminado el Seminario VI (Metodología) del cuarto año de la carrera.

Artículo 14. Una vez revisado y aprobado el Proyecto en el Seminario VI (Metodología), el estudiante deberá remitir tres (3) copias al Consejo de Escuela junto a los recaudos señalados anteriormente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

N°

11.05.03

Artículo 15. El Consejo de Escuela será el encargado de asignar los evaluadores del Proyecto y para ello se apoyará en otros profesores especialistas en el área de estudio.

Artículo 16. Culminado el proceso de evaluación, el Consejo de Escuela conocerá a través de un informe del Coordinador Académico el estatus de los proyectos que serán calificados como: *aprobado*, *aprobado con reservas* o *rechazado*.

Artículo 17. Si un Proyecto de Trabajo de Grado resultare *aprobado*, el estudiante lo presentará en el marco del Seminario de Trabajo Grado I a fin de comenzar la elaboración del Trabajo de Grado.

Artículo 18. En caso de que un Proyecto de Trabajo de Grado resulte *aprobado con reservas*, el estudiante entregará las correcciones al Coordinador Académico al inicio de 5° año de la carrera, a fin de comenzar la elaboración del Trabajo de Grado y una vez recibidas las observaciones acordadas con el Tutor se procederá a su inscripción.

Artículo 19. Si un Proyecto de Trabajo de Grado resulta *rechazado*, el estudiante deberá elaborar uno nuevo y entregarlo a más tardar a finales de octubre del 5° año de la carrera, a fin de que sea evaluado y pueda cursar adecuadamente el Seminario de Trabajo de Grado I.

En caso de nuevo rechazo el estudiante sólo dispondrá de una oportunidad adicional para presentar un nuevo Proyecto.

Artículo 20. Cualquier cambio en el tema del Proyecto aprobado deberá notificarse mediante una carta al Consejo de Escuela. Si el cambio es significativo y afecta el tema o el corpus de la investigación previamente aprobada, deberá presentarse otro Proyecto.

CAPÍTULO IV

Del Trabajo de Grado

Artículo 21. El Trabajo de Grado tendrá una extensión de entre 80 y 120 páginas. Este deberá ser consignado en la Escuela, con la firma del Tutor al culminar el último año de la carrera o, a más tardar dentro de los

cinco (5) años siguientes, incluido el año de prórroga a que se refiere el artículo 25.

Artículo 22. Al culminar el Trabajo de Grado, el estudiante entregará al Coordinador Académico:

- a. Un (1) ejemplar destinado a la biblioteca de la UCAB, el cual deberá estar encuadernado en percalina negra con las letras en dorado y con todos los anexos impresos incluidos.
- b. Cuatro (4) ejemplares en formato digital destinados: tres (3) a los miembros del Jurado Evaluador -salvo que algún miembro del Jurado lo solicite impreso en cuyo caso podrá ser encuadernado en forma rústica- y un (1) ejemplar para la Escuela.
- c. El resumen del Trabajo de Grado en formato digital. Este resumen debe contener: (a) el título completo del Trabajo, (b) los nombres y apellidos de los autores, (c) los nombres y apellidos del tutor, (d) el año en que se presenta el Trabajo, (e) el resumen propiamente dicho, y (f) las palabras clave.

Artículo 23. Los estudiantes deben consignar los ejemplares señalados en los literales a y b del artículo anterior, el soporte digital y el resumen en formato electrónico del Trabajo de Grado al Coordinador Académico en el mes de Junio para que el Trabajo sea sometido a evaluación en el mes de Julio; o a más tardar el 15 de septiembre para que el Trabajo sea sometido a examen en el mes de octubre.

Artículo 24. La fecha tope para entregar el Trabajo de Grado es el quince (15) de septiembre del año en que el estudiante haya cursado su último año de carrera.

Artículo 25. En caso de requerir una prórroga para culminar el Trabajo de Grado, el estudiante, con el respaldo escrito del Tutor, deberá dirigirse por escrito al Consejo de Escuela para formalizar



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

tal petición. Esta prórroga podrá ser concedida por un máximo de un (1) año.

Un Trabajo de Grado con un retraso de entrega superior a dos años no será admitido por el Consejo de Escuela. En este caso el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto y se seguirá el trámite previsto en el Capítulo III

CAPÍTULO V

Del Jurado

Artículo 26. Una vez entregado el Trabajo de Grado en la Escuela, el Consejo de Escuela designará al Jurado calificador. Este quedará integrado por tres (3) miembros: el tutor y dos (2) miembros principales, entre quienes se designará al Presidente del jurado; también se seleccionarán dos (2) miembros suplentes. El Director de la Escuela notificará por escrito las designaciones a cada miembro del Jurado.

Artículo 27. Para ser Jurado son exigibles los mismos requisitos establecidos para ser Tutor, ya señalados en el artículo 10 de esta Normativa.

Artículo 28. Si alguno de los miembros del jurado considerara que el Trabajo de Grado presenta fallas de fondo, deberá notificarlo al Coordinador Académico cinco (5) días antes de la defensa, y deberá transmitir por escrito sus observaciones al estudiante y al Tutor, quienes realizarán las correcciones sugeridas de manera que la Escuela pueda proceder a fijar una nueva fecha para el acto de defensa.

Artículo 29. Si por razones insalvables un miembro del jurado renuncia a su condición, deberá hacerlo en comunicación escrita dirigida al Consejo de Escuela, con por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la defensa, anexando a ella el ejemplar del Trabajo de Grado que le fue entregado. La Dirección de la Escuela procederá a convocar al correspondiente suplente. Igual trámite se seguirá en caso de falta absoluta de un miembro del Jurado.

Artículo 30. En caso de que la mayoría del jurado considerara que el Trabajo de Grado presenta fallas graves, se le notificará del rechazo al estudiante, quien

deberá presentar un nuevo Proyecto y se seguirá en lo demás el procedimiento establecido en esta normativa.

CAPÍTULO VI

De la evaluación y defensa del Trabajo de Grado

Artículo 31. El acto de evaluación y defensa del Trabajo de Grado debe ocurrir a más tardar 30 días continuos contados a partir de la notificación de los miembros del jurado por parte de la Dirección de la Escuela. Será un acto público desarrollado en forma oral y en una sola sesión

Artículo 32. El Presidente del jurado será el encargado de dirigir el acto de defensa del Trabajo de grado, elaborar el acta y comunicar el veredicto al estudiante.

Artículo 33. La evaluación del Trabajo de Grado deberá estar basada en:

- La calidad del marco teórico.
- La adecuación de la metodología empleada.
- La integración de los resultados al marco teórico.
- La coherencia en la presentación de la información.
- La pertinencia de las conclusiones, y
- La calidad de la exposición oral de su presentación.

Artículo 34. El acto de examen del Trabajo de Grado constará de dos etapas: (a) evaluación del documento escrito presentado; y, (b) presentación oral del Trabajo ante el Jurado designado, quien durante el acto podrá formular al estudiante las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el contenido del trabajo.

Artículo 35. La evaluación del Trabajo de Grado se realizará de la siguiente manera: a) antes de comenzar el examen oral individual, cada uno de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

los miembros del Jurado consignará ante el presidente del Jurado la calificación que asignó al trabajo escrito según el baremo entregado para tal fin; b) finalizada la presentación oral, cada uno de los miembros del Jurado asignará una calificación a la presentación oral del estudiante, según la puntuación señalada en el baremo; c) la calificación final resultará del promedio de la evaluación asignada al tomo y a la presentación oral asignada, por parte de cada uno de los jurados.

Artículo 36. La evaluación del Trabajo de Grado se expresará en el acta de forma cualitativa con las calificaciones de Sobresaliente, Aprobado o Reprobado, según lo estipulado en el baremo.

Artículo 37. El jurado, *por acuerdo unánime*, podrá conceder a un Trabajo de Grado la *mención publicación*. Esta sólo podrá otorgarse al Trabajo de Grado que haya obtenido la calificación de Sobresaliente

Artículo 38. El Acta de Calificación del Trabajo de Grado, debidamente firmada por el Jurado Evaluador, será adjuntada y sellada sobre la primera página del ejemplar empastado antes de ser enviado a la biblioteca de la UCAB.

Artículo 39. La decisión del Jurado es inapelable.

Artículo 40. Los casos no previstos en estas Normas y los que puedan derivarse de sus preceptos, serán resueltos por el Consejo de Escuela de Letras, el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado, en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión del día 27 de septiembre de dos mil dieciséis.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria